



585-c-70

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N°: 6931

VISTO:

- La Convención de Belém do Pará;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
- La Ley Provincial N° 5019 de Violencia Familiar
- La Ley Provincial N° 6340;
- La Ordenanza 6242, de adhesión a la Ley Provincial N° 6340;
- La Ordenanza 4309;
- La Carta Orgánica en sus Artículo 14 incisos 21 y 22, y Artículos 15 y 16;
- La solicitud de los vecinos del Barrio San Benito; Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio San Benito solicitan que se dé nombre al Pasaje que se encuentra entre la Av. Dr. Jorge Manuel Romero y Pje. Florida en el cruce con calle Elías Abad.

Que, los mismos, solicitan se denomine "Pasaje Sandra Silguero Cerullo", en memoria de su estimada vecina, quien fuese víctima de femicidio por su esposo hace cinco años atrás en su vivienda particular ubicada en el barrio San Benito de esta Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N°:

6931

Que, el femicidio de Sandra Silguero Cerullo conmocionó a toda la ciudadanía y su familia sigue en búsqueda de Justicia.

Que, a partir de este dolor nació la Fundación Sandra Silguero Cerullo en el barrio San Benito donde ella residía.

Que, la Fundación es una entidad con el objetivo de asistir a mujeres víctimas de violencia de género con un enfoque interdisciplinario

Que, el espacio público que se nombrará fue por años un basural a cielo abierto, el cual se ha recuperado haciéndolo un espacio más limpio y seguro para todos los vecinos, por lo que han decidido denominarlo como "Pasaje Sandra Silguero Cerullo".

Que, la Convención de Belém do Pará afirma "que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades".

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece que la "discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad".



585-c-20

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..3//

6931

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N°:

Que, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece los tipos de violencia ay sus modalidades, entre las cuales se encuentra la Violencia Doméstica, la cual puede ser perpetrada por un integrante del grupo familiar, entendiéndose como tal al originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, e incluyendo a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Que, la Ley Provincial N° 5019 de Violencia Familiar, la cual regula en el ámbito de la provincia de Corrientes el mecanismo de actuación ante los tribunales en los casos de violencia familiar.

Que, la Ley Provincial N° 6340, la cual declaró la Emergencia Pública en materia social por la Violencia de Género y cuyos objetivos son implementar el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional N° 26.485 y optimizar todos los recursos provinciales para el asesoramiento de las mujeres.

Que, la Carta Orgánica Municipal (COM) manifiesta en su **Artículo 15** que *el Municipio, mediante acciones positivas, afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género y el uso de lenguaje no sexista en el diseño, ejecución, evaluación de políticas públicas y acciones institucionales; propende a la efectiva participación de la mujer en espacios de decisión con criterios de equidad e igualdad; propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..4//

Corrientes,

20 OCT 2020

ORDENANZA N°: 6931

Que, dentro de las Políticas Municipales y conforme al Artículo 14 en los incisos 21 y 22 respectivamente, establece que se debe *garantizar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el goce y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Reconocer el respeto por la diversidad sexual e identidad de género; y ejecutar acciones destinadas a prevenir, detectar y combatir la trata de personas, propendiendo a erradicar cualquier actividad o modalidad que de manera ostensible o encubierta promueva el comercio sexual.*

Que, la Ordenanza N° 4309, en su Artículo 5, por su parte establece que *cualquier habitante de la ciudad –por si o contando con el aval de una institución del bien público- o de cualquier entidad pública o privada local, podrán proponer al Honorable Concejo Deliberante el nombre para una calle o espacio público, con el que podrá recordarse a una persona, un lugar, una fecha que describa algún hecho y/o acontecimiento relevante, para la memoria colectiva, o bien podrá realizar su propuesta sobre elementos de la naturaleza u objetos propios de nuestra identidad cultural regional, acompañando los antecedentes y fuentes documentales necesarias para que la Comisión proceda a su estudio.*

Que, finalmente debemos destacar la propuesta realizada por los vecinos a los efectos de que la Comisión Permanente para el Estudio y Proposición de Nombres de Calles u otro Órgano supletorio pueda dictaminar al respecto y así brindar respuesta a la problemática con la que diariamente conviven los vecinos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Pasaje Sandra Silguero Cerullo"



585-020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..5//

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N°:**6931**

ARTÍCULO.- 1°: IMPONE al Pasaje que se encuentra entre la Av. Dr. Jorge Manuel Romero y Pje. Florida en el cruce con calle Elías Abad, el nombre "Pasaje Sandra Silguero Cerullo"

ARTÍCULO.- 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área que corresponda, incorporar dicho nombre a la nomenclatura urbana de la Ciudad de Corrientes.

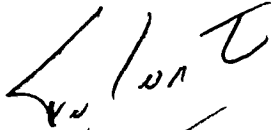
ARTÍCULO.- 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para que se proceda a la colocación de señalética urbana de dicha nomenclatura urbana.

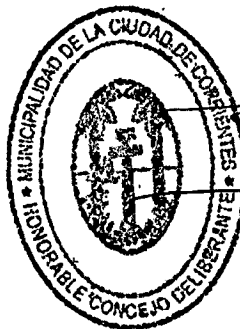
ARTÍCULO.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

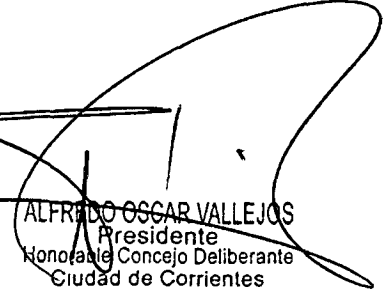
ARTÍCULO.- 5°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..6//

6931

Corrientes, **20 OCT 2020**

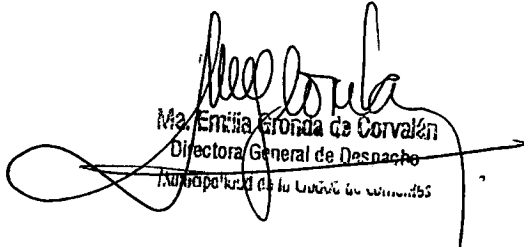
ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6931 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-10-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2654 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-10-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes